



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF. : Modifica Norma de Carácter
General N° 188 de fecha
31.10.2005.**

Santiago, 06 MAR 2006

NORMA DE CARACTER GENERAL N° 194

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en el artículo 3°, letra b) del D.F.L. N° 251, de 1931, ha resuelto modificar la Norma de Carácter General N°188 de fecha 31.10.2005.

I Modificase la Norma de Carácter General N°188 en lo siguiente:

1. Reemplázase el tercer párrafo del punto 1.1 por el siguiente: “Los instrumentos que tengan flujos de pago conocidos en Unidades de Fomento serán considerados de acuerdo a estos flujos de pago. En el caso de los bonos de reconocimiento e instrumentos emitidos en IVP serán considerados sus flujos convertidos a UF, utilizando el valor de dicha unidad al último día del mes de análisis.”
2. Reemplázanse los párrafos primero, segundo y tercero del punto 3 por los siguientes: “Las compañías deberán efectuar un análisis de suficiencia de los flujos mensuales ajustados de activos respecto de los flujos mensuales ajustados de pasivos, de acuerdo al modelo estándar, conforme a lo señalado en el número precedente, considerando la reinversión de los flujos de activos menos pasivos reinvertidos a una tasa de interés de 3% real anual. En el caso que la compañía haya presentado una metodología propia para efectuar los ajustes de los flujos de activos y pasivos, y ésta haya sido aprobada por esta Superintendencia, deberá efectuar el análisis de suficiencia de activos con los flujos ajustados de acuerdo a lo definido en su metodología.

Se entenderá que la compañía se encuentra en una situación de insuficiencia de flujos de activos cuando, considerando la reinversión de los flujos de activos menos pasivos a la tasa señalada del 3%, los flujos de activos sean insuficientes para cubrir los flujos de pasivos.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

La compañía deberá determinar el monto de la suficiencia o insuficiencia de activos, el que corresponderá al valor presente de los flujos futuros de activos menos pasivos, calculado utilizando la tasa de descuento del 3% real anual.”.

3. Reemplázase el párrafo final del punto 5 por el siguiente: “La información periódica sobre el análisis de suficiencia de activos efectuado deberá proporcionarse a esta Superintendencia en el formato definido en el Anexo 4 de la presente norma. Sin perjuicio de lo anterior, las compañías deberán mantener, en todo momento, a disposición de la Superintendencia, la información de respaldo del análisis de suficiencia realizado, de modo que sea posible verificar la exactitud de su cálculo, la consistencia con los flujos de activos y pasivos informados, los criterios y supuestos considerados en el cálculo y toda la información que sea necesaria para un correcto y cabal entendimiento y verificación del modelo de análisis aplicado.”.
4. Reemplázase en el párrafo tercero del punto 7 la expresión “No deberán informar la tasa de reinversión en nota a los estados financieros al 31 de marzo de 2005.”, por la siguiente: “No deberán informar la tasa de reinversión en nota a los estados financieros al 31 de marzo de 2006.”.
5. Introdúcese en el número 1 del Anexo N°2 el siguiente primer párrafo: “Sobre los flujos totales de activos se efectuarán ajustes de manera independiente por riesgos de default y de prepago, sujetándose a lo establecido en las letras a) y b) siguientes. Los flujos ajustados de activos corresponderán a los flujos totales menos la suma de los ajustes calculados separadamente, la cual no podrá superar el flujo original de cada instrumento.”.
6. Reemplázase en el párrafo tercero de la letra B, del punto b) número 1, del Anexo N°2 la expresión “ Δ Tasa de Interés...” por la siguiente: “ Δ Tasa de Interés: Corresponde a la diferencia entre la tasa interna de retorno (TIR) de otorgamiento vigente para mutuos hipotecarios en el rango de vencimiento y monto correspondiente al mutuo, informada por este Servicio a través de su sitio WEB para el mes anterior al de análisis, y la tasa de otorgamiento del Mutuo Hipotecario.”.
7. Reemplázase la segunda y tercera oraciones del segundo párrafo de la letra C, del punto b) número 1, del Anexo N°2 por las siguientes: “Con este objeto, para cada serie de letras se deberá analizar el cambio en el valor presente de la serie, equivalente a la duración modificada de la serie de letras multiplicada por el spread entre la tasa interna de retorno (TIR) de mercado de una serie de letras de igual clasificación de riesgo y años al vencimiento, cuya TIR de transacción de mercado no difiera sustancialmente de su tasa de emisión o carátula y la tasa de emisión o carátula de la serie. La TIR de

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

mercado será informada periódicamente por la Superintendencia sobre la base de información obtenida de los mercados bursátiles.”.

8. Reemplázase el párrafo tercero de la letra C, del punto b) número 1, del Anexo N°2 por el siguiente: “El monto promedio de los créditos al que se refiere la tabla precedente, corresponderá al cuociente entre el monto total del stock vigente de créditos financiados mediante letras del banco emisor, dividido por el número total de créditos financiados mediante letras del mismo. El cálculo se deberá efectuar considerando la última información disponible en la Revista de Información Financiera de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, publicada en el sitio WEB de ese Servicio, a la fecha de análisis en la dirección: www.sbif.cl → Información Financiera → Publicaciones → Revista Información Financiera → Estadísticas por Institución Financiera → Colocaciones en Letras de Crédito para Vivienda y para Fines Generales, o en aquella que a futuro se disponga.”.
9. Reemplázase en la letra B del Anexo N°3 la expresión “Conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°XX de la SVS”, por la siguiente: “Conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°188 de la SVS.”

II. Agrégase el Anexo 4 según formato adjunto.

III Vigencia y Aplicación.

La presente norma entra en vigencia a partir de esta fecha y se aplicará a contar del envío de la información que debe remitirse a este Organismo a más tardar el 30 de abril de 2006.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

ANEXO N°4

La información periódica referida al análisis de suficiencia de activos efectuado deberá proporcionarse a esta Superintendencia mediante archivos o planillas de cálculo en formato Excel, sujetándose a lo dispuesto en el presente Anexo:

Tabla 1: Flujos de Activos netos de ajustes a considerar en Test de Suficiencia de Activos (T.S.A.)

Período (1)	Estado (2)	BB (3)	BE (4)	BU (5)	MM (6)	LV (7)	Acciones (8)	CPM (9)	CFI (10)	Extranj Est (11)	Extranj Deuda (12)	Extranj Acciones (13)	Extranj Fao (14)	Bk Rc (15)	Arriendo (16)	Leasing (17)	Otros (18)	Total Flujos (19)	
1																			
2																			
3																			
...																			
T																			

Los ajustes por riesgo de default y prepago se aplicarán sobre los flujos totales de activos en forma independiente. Los flujos de activos netos corresponderán a los flujos totales menos la suma de los ajustes de cada período calculados separadamente. La suma antes mencionada no podrá superar el flujo total del instrumento antes del ajuste.

Donde:

- (1) : Período = 1, 2, 3, ..., T, y corresponde al número de meses incluidos en el análisis, siendo "1" el mes inicial del análisis y "T" el último mes respecto del cual la compañía posee un vencimiento conocido en UF para instrumentos incluidos en el test.
- (2) : Corresponde al total de flujos de activos en UF de instrumentos de la letra a) del N° 1 del artículo 21 del DFL 251 de 1931 incluidos en el test.
- (3) : Corresponde al total de flujos de activos en UF de instrumentos bonos bancarios incluidos en el test, menos los ajustes correspondientes al riesgo de default y de prepagos asignados en el mes a este tipo de instrumentos. No se realizará ajuste por concepto de default a los bonos bancarios cuyos flujos hayan sido ajustados por prepago total.
- (4) : Corresponde al total de flujos de activos en UF de instrumentos bonos de empresas incluidos en el test, menos los ajustes correspondientes al riesgo de default y de prepagos asignados en el mes a este tipo de instrumentos. No se realizará ajuste por concepto de default a los bonos de empresas cuyos flujos hayan sido ajustados por prepago total.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- (5) : Corresponde al total de flujos de activos en UF de instrumentos bonos subordinados incluidos en el test, menos los ajustes correspondientes al riesgo de default y de prepagos asignados en el mes a este tipo de instrumentos. No se realizará ajuste por concepto de default a los bonos subordinados cuyos flujos hayan sido ajustados por prepago total
- (6) : Corresponde al total de flujos de activos en UF de instrumentos mutuos hipotecarios endosables incluidos en el test, menos los ajustes correspondientes al riesgo de default y de prepagos asignados en el mes a este tipo de instrumentos.
- (7) : Corresponde al total de flujos de activos en UF de instrumentos letras hipotecarias incluidos en el test, menos los ajustes correspondientes al riesgo de default y de prepagos asignados en el mes a este tipo de instrumentos.
- (8) : Corresponde al valor en UF de instrumentos acciones incluidos en el test sólo en el primer período.
- (9) : Corresponde al valor en UF de cuotas de fondos mutuos incluidas en el test sólo en el primer período.
- (10) : Corresponde al valor en UF de cuotas de fondos de inversión incluidas en el test sólo en el primer período.
- (11) : Corresponde al total de flujos de activos en UF de instrumentos emitidos o garantizados por Estados o Bancos Centrales extranjeros incluidos en el test y asignados en el primer período, o bien asignados a flujos de diferentes períodos en el caso poseer cobertura con un instrumento derivado que genere flujos de pago conocidos y expresados en UF.
- (12) : Corresponde al total de flujos de activos en UF de instrumentos de deuda correspondientes a emisores extranjeros incluidos en el test y asignados en el primer período, o bien asignados a flujos de diferentes períodos en el caso poseer cobertura con un instrumento derivado que genere flujos de pago conocidos y expresados en UF.
- (13) : Corresponde al valor en UF de acciones emitidas por empresas extranjeras incluidas en el test sólo en el primer período.
- (14) : Corresponde al valor en UF de cuotas de fondos emitidas por empresas extranjeras incluidas en el test sólo en el primer período.
- (15) : Corresponde al valor en UF de los bienes raíces incluidos en el test y asignados en el primer período.
- (16) : Corresponde al total de flujos de activos en UF de contratos de arriendo de bienes raíces incluidos en el test, menos los ajustes correspondientes al riesgo de default y de prepagos asignados en el mes. Adicionalmente, debe considerarse el valor residual de los bienes raíces de acuerdo a lo establecido en la NCG 188 del 31.10.2005.
- (17) : Corresponde al total de flujos de activos en UF de contratos de leasing incluidos en el test, menos los ajustes correspondientes al riesgo de default y de prepagos asignados en el mes a este tipo de instrumentos.
- (18) : Corresponde al total de flujos de activos en UF de otros instrumentos incluidos en el test, menos los ajustes correspondientes al riesgo de default y de prepagos asignados en el mes a este tipo de instrumentos.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- (19) : Corresponde al total de flujos de activos en UF asignados en el mes, equivalente a la suma de las columnas (2) a la (18).

Tabla 2: Flujos de Pasivos netos de ajustes a considerar en Test de Suficiencia de Activos (T.S.A.)

Período (1)	Pasivos Ret. (2)	Gastos (3)	Total ajuste Default Reasegurador (4)	Total Pasivos (5)
1				
2				
3				
:				
:				
M				

Donde:

- (1) : Período = 1, 2, 3, ..., M, y corresponde al número de meses incluidos en el análisis, siendo "1" el mes inicial del análisis y "M" el último mes respecto del cual la compañía posee obligaciones en UF por concepto de seguros de Rentas Vitalicias del D.L. N° 3.500 de 1980.
- (2) : Corresponde al total en UF de flujos de pasivos retenidos asignados en el mes de acuerdo a lo establecido en la NCG 188 del 31.10.2005.
- (3) : Corresponde al total de flujos de gastos operacionales en UF asignados en el mes, equivalente al número esperado de pólizas vigentes en cada mes multiplicado por 1/6.
- (4) : Corresponde al incremento en los flujos de pasivos cedidos a reaseguradores asignado en el mes por concepto de ajuste por riesgo de default de acuerdo a lo establecido en la NCG 188 del 3.10.2005.
- (5) : Corresponde al total de flujos de pasivos en UF asignados en el mes, equivalente a la suma de las columnas (2) a la (4).

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Tabla 3: Suficiencia de Activos

Periodo (1)	Activos Ajustados (2)	Pasivos Ajustados (3)	Diferencia (4)	Acumulado (5)	Flujos Disponibles (6)	Suficiencia / Insuficiencia (7)	TIR Reinversión (8)
1							
2							
3							
:							
:							
t							

Donde:

- (1) : Período = 1, 2, 3, ..., t, y corresponde al número de meses incluidos en el análisis, siendo "t" el mayor entre "T" y "M".
- (2) : Corresponde al total de flujos de activos en UF asignados en el mes después de los ajustes por riesgo de crédito y por riesgo de prepago contenidos en la columna (19) de la Tabla 1 "Flujos de Activos netos de ajustes a considerar en Test de Suficiencia de Activos (T.S.A.).
- (3) : Corresponde al total de flujos de pasivos en UF asignados en el mes después de los ajustes por gastos operacionales y por default del reasegurador contenidos en la columna (5) de la Tabla 2 "Flujos de Pasivos netos de ajustes a considerar en Test de Suficiencia de Activos (T.S.A.).
- (4) : Corresponde a la columna (2) menos la columna (3).
- (5) : Corresponde a la columna (6) menos la columna (3).
- (6) : En el período "1", corresponde al valor de la columna (2). A partir del período "2", corresponde al valor de la columna (2) más el valor de la celda de columna (5) del período anterior capitalizada a una tasa de 3% real anual. En caso que el valor contenido en dicha celda corresponda a un valor menor que cero, dicho valor deberá ser igualmente capitalizado a una tasa de 3% real anual.
- (7) : Corresponde al valor presente de los flujos de activos menos pasivos (columna 4), utilizando una tasa de descuento de un 3% real anual.
- (8) : Corresponde a la tasa de interés real anual que permite que el valor presente de los "t" flujos de la columna (4) sea igual a cero.

A modo de ejemplo, se tiene:

Tabla 3: Suficiencia de Activos

Periodo (1)	Activos Ajustados (2)	Pasivos Ajustados (3)	Diferencia (4)	Acumulado (5)	Flujos Disponibles (6)	Suficiencia / Insuficiencia (7)	TIR Reinversión (8)
1	100,00	90,00	10,00	10,00	100,00	0,00	3,0000%
2	90,00	80,00	10,00	20,02	100,02		
3	70,00	75,00	-5,00	15,07	90,07		
:							
:							
t	54,89	70,00	-15,11	0,00	70,00		

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl